

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 53, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 27 de mayo de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE VIEQUES A ESTABLECER LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VIEQUES.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 53, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Sonia N. Romero Sánchez.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO


ABSTENIDO: (0)
NINGUNO

AUSENTES: (1)
Hon. Sonia N. Romero Sánchez

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 28 de mayo de 2026.

SELLO OFICIAL



MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

11
2026

Calle Carlos Le Brúm Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 53
ORDENANZA NÚM.: 53

SERIE:2025-2026

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE VIEQUES A ESTABLECER LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VIEQUES."

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.003: "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones".

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra., establece en el Artículo 1.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)

(b)

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra., establece en el Artículo 1.006: El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

Inciso (C) El Gobierno Municipal estará constituido por la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva. La facultad que se confiere a los Municipios para legislar sobre los asuntos de naturaleza Municipal será ejercida por la Legislatura Municipal electa... El poder ejecutivo lo ejercerá un alcalde electo por el voto directo de los electores del Municipio correspondiente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra., establece en el Artículo 2.047: Disposiciones sobre Clasificación de Puestos – Todos los puestos municipales estarán sujetos a los planes de clasificación ajustadas a las circunstancias y necesidades de servicio. El alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación

de Puestos y Retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

Inciso (C) – Asignación de las clases de escalas de retribución – Las autoridades Nominadoras municipales determinaran el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el Plan de Clasificación tomando en consideración de los siguientes factores: La naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puestos se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el Plan de Retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, *supra.*, establece en su Artículo 2.056 que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza. El Presidente de la Legislatura Municipal adoptará un plan de retribución para los puestos de la Legislatura Municipal que deberá ser aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros.

(1) Los municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.

POR CUANTO: La seguridad pública constituye un servicio esencial para el bienestar de los residentes del Municipio de Vieques, siendo la Policía Municipal un componente fundamental para garantizar el orden, la protección de vidas y propiedades, y la tranquilidad ciudadana.

POR CUANTO: Actualmente, el Municipio de Vieques enfrenta retos significativos en la retención y reclutamiento de personal de la Policía Municipal, en gran medida debido a las condiciones salariales vigentes.

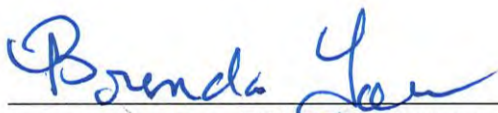
POR CUANTO: Resulta necesario y meritorio establecer una política pública dirigida a revisar y ajustar la escala salarial de la Policía Municipal, de manera responsable y conforme a las posibilidades fiscales del Municipio, a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio.

POR CUANTO: Como parte de los procedimientos de evaluación y de los esfuerzos del Municipio por ofrecer una mejor retribución a los miembros de la Policía Municipal de Vieques, el Municipio propuso una estructura salarial mensual sugerida, que contempla un plan de revisión y ajuste de salarios para cadetes, policías, sargentos, tenientes, capitanes, inspectores y comandantes de la Policía Municipal, el cual se incorpora como parte de la presente disposición.

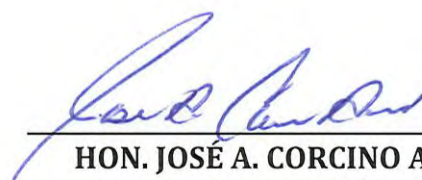
POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1^{RA}:** Se establece como política pública que el Municipio de Vieques hará efectiva la aplicación del ajuste de la escala salarial, comenzando de manera inicial con los cadetes de la Policía Municipal, fijando un sueldo mensual bruto mínimo de \$1,850.00 como un primer paso hacia una retribución más justa y equitativa. Esta medida garantiza que quienes inician su carrera profesional reciban una compensación justa desde el inicio, estableciendo un estándar que se extenderá progresivamente a todo el cuerpo policial, en reconocimiento al compromiso, la dedicación y la labor de todos sus miembros.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Se ordena a la Oficina de Finanzas, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina del Alcalde, realizar un análisis fiscal y administrativo para evaluar la viabilidad de implementar un ajuste salarial, ya sea de forma inmediata o gradual.
- SECCIÓN 3^{RA}:** El Alcalde del Municipio de Vieques, o su representante autorizado, quedará facultado para implementar los ajustes salariales conforme a la disponibilidad de fondos y las disposiciones presupuestarias aplicables.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Vieques y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5^{TA}**
Copia de esta Resolución debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), agencias correspondientes del Municipio de Autónomo de Vieques, tales como; Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 27 de mayo de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 28 de mayo de 2026.


HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES